

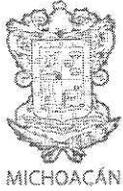


ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIONES DE LAS POSICIONES DE LAS FORMULAS SEGUNDA, CUARTA Y SEXTA DE CANDIDATAS A REGIDORAS DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PURUANDIRO, MICHOACÁN, REALIZADA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos se aprobó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Puruandiro, Michoacán, postulada por el Partido Político Encuentro Social, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Partido Encuentro Social	
Municipio: 72. PURUANDIRO	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GUIZA MAGAÑA, JORGE
Síndico Propietario	LEDEZMA VILLEGAS, JOSE MANUEL
Síndico Suplente	GUIZA VAZQUEZ, JORGE FABIO
Regidor MR Propietario, 1A Formula	GUZMAN CANCHOLA, JOSE
Regidor MR Suplente, 1A Formula	RAMIREZ CEBALLOS, JORGE LUIS
Regidor MR Propietario, 2A Formula	GARCIA HERRERA, OLGA
Regidor MR Suplente, 2A Formula	VILLICAÑA VERA, MARIA DEL CARMEN
Regidor MR Propietario, 3A Formula	MORA RAMIREZ, ALEJANDRO JOEL
Regidor MR Suplente, 3A Formula	PICENO CONTRERAS, JOSE GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 4A Formula	LEDESMA VILLEGAS, VERONICA
Regidor MR Suplente, 4A Formula	ZAMORA IBARRA, ELIZABETH

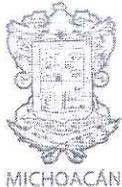


ACUERDO No. CG-218/2015

Regidor MR Propietario, 5A Formula	PANTOJA MEZA, VICTOR MANUEL
Regidor MR Suplente, 5A Formula	GUIZA VAZQUEZ, ALAN
Regidor MR Propietario, 6A Formula	LOPEZ ALCALA, LAURA
Regidor MR Suplente, 6A Formula	LOPEZ PICENO, MARIA GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 1A Formula	GUZMAN CANCHOLA, JOSE
Regidor RP Suplente, 1A Formula	RAMIREZ CEBALLOS, JORGE LUIS
Regidor RP Propietario, 2A Formula	GARCIA HERRERA, OLGA
Regidor RP Suplente, 2A Formula	VILLICAÑA VERA, MARIA DEL CARMEN
Regidor RP Propietario, 3A Formula	MORA RAMIREZ, ALEJANDRO JOEL
Regidor RP Suplente, 3A Formula	PICENO CONTRERAS, JOSE GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 4A Formula	LEDESMA VILLEGAS, VERONICA
Regidor RP Suplente, 4A Formula	ZAMORA IBARRA, ELIZABETH

SEGUNDO. Con fecha 5 cinco de mayo de la presente anualidad, la Representante Suplente del Partido Encuentro Social, presentó escrito, anexando la documentación que estimó pertinente, mediante el cual solicita las sustituciones por renuncia de las Candidatas a Regidoras por la Segunda, Cuarta y Sexta Formulas de la planilla que contendrá por el Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, postuladas por dicho instituto político, de la siguiente forma:

CARGO	RENUNCIA	SUSTITUYE
REGIDOR PROPIETARIO POR LA SEGUNDA FORMULA	OLGA GARCÍA HERRERA	VERÓNICA LEDESMA VILLEGAS
REGIDOR SUPLENTE POR LA SEGUNDA FORMULA	MARÍA DEL CARMEN VILLICAÑA VERA	ELIZABETH ZAMORA IBARRA
REGIDOR PROPIETARIO POR LA CUARTA FORMULA	VERÓNICA LEDESMA VILLEGAS	LAURA LOPEZ ALCALÁ
REGIDOR SUPLENTE POR LA CUARTA FORMULA	ELIZABETH ZAMORA IBARRA	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ PICENO
REGIDOR PROPIETARIO POR LA SEXTA FORMULA	LAURA LÓPEZ ALCALÁ	OLGA GARCÍA HERRERA
REGIDOR SUPLENTE POR LA SEXTA FORMULA	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ PICENO	MARÍA DEL CARMEN VILLICAÑA VERA



ACUERDO No. CG-218/2015

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;

III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;

IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y

VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

TERCERO. Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

ARTÍCULO 13. *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



2015
cinos
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-218/2015

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

CUARTO. Que el artículo 191 del Código Comicial del Estado, refiere esencialmente, que los Partidos Políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro, por lo que una vez transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.

Que el Consejo General acordará lo procedente, además que dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

En el mismo sentido, se señala que un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo del año 2015 dos mil quince, al día 09 nueve de abril del mismo año, plazo dentro del cual el Partido Encuentro Social, solicitó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Puruadiro, Michoacán.

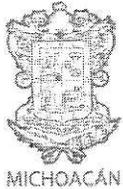
QUINTO. Que atendiendo a la solicitud del Partido Encuentro Social, por los motivos indicados, la planilla postulada para el Ayuntamiento de Puruadiro, Michoacán, por el ente político de referencia, quedaría en consecuencia de la siguiente manera:



ACUERDO No. CG-218/2015

Partido Encuentro Social	
Municipio: 72. PURUANDIRO	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GUIZA MAGAÑA, JORGE
Síndico Propietario	LEDEZMA VILLEGAS, JOSE MANUEL
Síndico Suplente	GUIZA VAZQUEZ, JORGE FABIO
Regidor MR Propietario, 1A Formula	GUZMAN CANCHOLA, JOSE
Regidor MR Suplente, 1A Formula	RAMIREZ CEBALLOS, JORGE LUIS
Regidor MR Propietario, 2A Formula	LEDESMA VILLEGAS, VERÓNICA
Regidor MR Suplente, 2A Formula	ZAMORA IBARRA, ELIZABETH
Regidor MR Propietario, 3A Formula	MORA RAMIREZ, ALEJANDRO JOEL
Regidor MR Suplente, 3A Formula	PICENO CONTRERAS, JOSE GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 4A Formula	LÓPEZ ALCALÁ, LAURA
Regidor MR Suplente, 4A Formula	LÓPEZ PICENO, MARÍA GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 5A Formula	PANTOJA MEZA, VICTOR MANUEL
Regidor MR Suplente, 5A Formula	GUIZA VAZQUEZ, ALAN
Regidor MR Propietario, 6A Formula	GARCÍA HERRERA, OLGA
Regidor MR Suplente, 6A Formula	VILLICAÑA VERA, MARÍA DEL CARMEN
Regidor RP Propietario, 1A Formula	GUZMAN CANCHOLA, JOSE
Regidor RP Suplente, 1A Formula	RAMIREZ CEBALLOS, JORGE LUIS
Regidor RP Propietario, 2A Formula	LEDESMA VILLEGAS, VERÓNICA
Regidor RP Suplente, 2A Formula	ZAMORA IBARRA, ELIZABETH
Regidor RP Propietario, 3A Formula	MORA RAMIREZ, ALEJANDRO JOEL
Regidor RP Suplente, 3A Formula	PICENO CONTRERAS, JOSE GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 4A Formula	LÓPEZ ALCALÁ, LAURA
Regidor RP Suplente, 4A Formula	LÓPEZ PICENO, MARÍA GUADALUPE

SEXTO. Que de manera anexa al escrito anteriormente señalado del Partido Encuentro Social, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-218/2015

las candidatas referidas, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de las candidaturas, por parte de las mismas.

SÉPTIMO. Para acreditar que las candidatas que se proponen para integrar la planilla del Ayuntamiento referido, cumplen con los requisitos que para ser electas como Regidoras, se exigen en los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político, presentaron la siguiente documentación:

- I. Originales de actas de nacimiento, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanas mexicanas, mayores de veintiún años de edad cumplidos al día de la elección;
- II. Certificados de residencia de por lo menos dos años antes del día de la elección;
- III. Constancias de registro expedidas por el Registro Federal de Electores;
- IV. Copias simples legibles de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;
- V. Cartas de no antecedentes penales expedidas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que sirven para acreditar que las candidatas se encuentran en pleno goce de sus derechos;
- VI. Escrito de las candidatas, a través de las cuales aceptan las candidaturas a los cargos por los que fueron postuladas, especificando además que cumplen con los requisitos que exigen la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en cumplimiento al artículo 13 del Código invocado.

Asimismo, se acompañó la siguiente documentación:

- I. Escritos de renunciaciones de las candidatas sustituidas.

Página 6 de 8

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-218/2015

OCTAVO. Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIONES DE LAS POSICIONES DE LAS FORMULAS SEGUNDA, CUARTA Y SEXTA DE CANDIDATAS A REGIDORAS DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PURUANDIRO, MICHOACÁN, REALIZADA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 7 SIETE DE JUNIO DE 2015, DOS MIL QUINCE.

ÚNICO. Que derivado de lo anterior y dado que las candidatas propuestas en esta oportunidad por el Partido Encuentro Social, reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprueban las sustituciones dentro de la planilla propuesta para el Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015 dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con la referida sustitución de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

OFICINAS CENTRALES

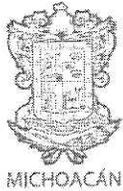
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

Página 7 de 8



2015
años
ACOMPANANDO TUS DECISIONES

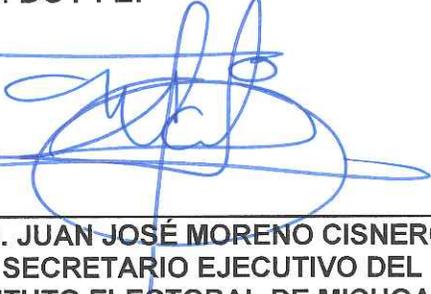
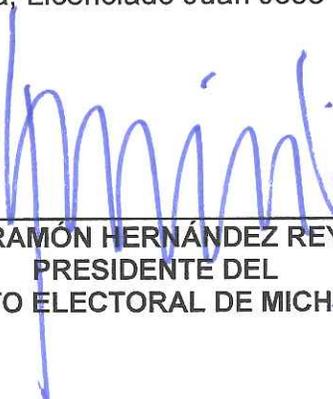


ACUERDO No. CG-218/2015

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal Distrital de Puruandiro, del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 06 seis de mayo de 2015 dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN